

RES. EXENTA DJ N°107-030-2013

ROL N°329-2012

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE
INDICA.

Santiago, 23 de enero de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.913; el artículo 59 de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N°16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N°107-019-2013; la presentación de Asesorías Los Cados Limitada, de 18 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N°106-958-2012, de 20 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Asesorías Los Cados Limitada**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.913, así como a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N°107-019-2013, de 11 de enero de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita contra el sujeto obligado Asesorías Los Cados Limitada.

Tercero) Que, con fecha 18 de enero de 2013, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo dispuesto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-019-2013 ya individualizada.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su presentación referida en el considerando anterior, solicita reponer la Resolución Exenta D.J. N°107-019-2013, no aplicando sanción alguna a la empresa, así como disponer la eliminación de Asesorías Los Cados Limitada de los registros de la Unidad de Análisis Financiero, como sujeto obligado activo.

Ambas solicitudes las fundamenta en cuanto a que al presentar los descargos, la empresa dio cumplimiento al envío del ROE correspondiente al primer semestre de 2012, indicando además que a esa fecha la sociedad ya no realizaba la actividad de corretaje.

Quinto) Que, la empresa acompañó a su presentación de 18 de enero de 2013, copia de impresión de sitio web del Servicio de Impuestos Internos, de 6 de diciembre de 2012.

Sexto) Que, atendidas las argumentaciones realizadas en su presentación de 18 de enero de 2013, éstas sólo modifican en parte las consideraciones ya expresadas en las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 106-958-2012 y 107-019-2013, tal como se señala en el considerando siguiente.

Séptimo) Que, en relación a su solicitud de ser eliminada la empresa del registro de sujetos obligados activos de esta Unidad de Análisis Financiero, corresponde acceder a tal petición por cuanto de los antecedentes materialmente acompañados por la empresa en su reposición, estos dan cuenta que

Asesorías Los Cados Limitada actualmente no ejerce la actividad económica de corretaje de propiedades.

No obstante, de su presentación y del documento adjuntado en referencia, sólo es posible determinar que el sujeto obligado no ejerce la actividad económica de corretaje de propiedades desde la fecha del referido instrumento, es decir desde el 6 de diciembre de 2012.

Pero, atendido lo anterior y considerando además el reconocimiento por parte del sujeto obligado, de haber incurrido en el incumplimiento materia de los cargos formulados en el presente proceso sancionatorio, no resulta procedente dejar sin efecto la sanción impuesta.

Octavo) Que, de acuerdo a lo razonado en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1.- HÁGASE LUGAR a la reposición interpuesta por el sujeto obligado Asesorías Los Cados Limitada, con fecha 18 de enero del año 2013, en cuanto a eliminar a la empresa del registro de sujetos obligados activos.

2.- OFÍCIESE a la División de Fiscalización y Cumplimiento de esta Unidad de Análisis Financiero, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral 1 precedente.

3.- RIJA en lo no modificado por la presente resolución, lo dispuesto en la Resolución Exenta D.J. N°107-019-2013.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N°19.913.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

JPC